República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-40-03-033-2022-00986-01

Las diligencias fueron remitidas por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de esta ciudad a fin de surtir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia allá pronunciada; sin embargo, su concesión, mediante proveído de 21 de julio de 2023, fue en el efecto devolutivo, cuando lo correcto era en el efecto suspensivo, pues la decisión confutada negó la totalidad de las pretensiones, por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código General, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado parte demandante contra la sentencia emitida el 30 de junio de 2023 por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de esta ciudad, pero en el efecto correspondiente, esto es, en el suspensivo,

SEGUNDO. COMUNICAR al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de esta ciudad sobre la admisión del recurso de apelación contra la sentencia de 30 de junio de 2023 en el efecto SUSPENSIVO de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 325 del Código General.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 se ordena a la parte apelante que, con fundamento en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primer grado, so pena de declararlo desierto conforme lo dispone la parte final del inciso tercero de la disposición normativa citada.

De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

Se le recuerda a los apoderados el deber legal de remitir a la contraparte copia de los memoriales y cualquier otro escrito que se presente al juzgado, so pena de incurrir en las sancionales legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.